

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA 1 CONTRATO DE INVESTIGADOR/A DISTINGUIDO/A CATEGORIA SENIOR, CON REF. BEAGAL18/00088 Y PERFIL EN DERECHO PÚBLICO / ÁREA CIENCIAS SOCIALES, AL AMPARO DE LA ORDEN ECD 365/2018 DE 23 DE MARZO POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS "BEATRIZ GALINDO"

Mediante *Orden* del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, *ECD/365/2018, de 23 de marzo se aprueban las bases para la concesión y se convocan las ayudas Beatriz Galindo* (B.O.E. de 7 de abril de 2018). Esta orden regula las bases y el procedimiento para la concesión a las Universidades públicas, mediante concurrencia competitiva, de las ayudas Beatriz Galindo, cuyo objeto es la atracción del talento investigador que ha realizado parte de su carrera profesional en el extranjero, con el fin de favorecer la captación y formación de capital humano investigador y su movilidad en sectores de interés estratégico nacional, así como promover la calidad y la competitividad del personal docente y/o investigador en las Universidades españolas.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden, son gastos subvencionables la cofinanciación de la contratación de investigadores/as con la titulación de doctor a través de un contrato de investigador distinguido, en dos modalidades: SENIOR Y JUNIOR

1. Objeto

Con cargo a dicha subvención y de acuerdo al Artículo 15 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, que es el que describe el procedimiento que se ha de seguir en esta segunda fase, la Universidad de Salamanca convoca, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, la contratación laboral de **1 investigador distinguido categoría senior**, cuyas características se relacionan en el anexo que se adjunta esta convocatoria, por un período máximo de 4 años. La modalidad del contrato será la de contrato de investigador distinguido según el art. 23 de la Ley de la Ciencia (BOE de 2 de junio de 2011).

2. Requisitos de los solicitantes

Requisitos generales:

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- En el caso de doctores extranjeros la contratación efectiva se entenderá condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, conforme a la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Requisitos Específicos:

Ayuda Beatriz Galindo senior:

Los docentes y/o investigadores deberán haber realizado toda o parte de su carrera profesional en el extranjero y haber estado vinculados como docente, investigador y/o coordinador de equipos en una Universidad extranjera o en una entidad extranjera reconocida en su país como centro de I+D+i.

El docente y/o investigador deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor.

La fecha hasta la que se contará la antigüedad de las personas que soliciten la plaza será la indicada en la Resolución de Concesión de la Primera Fase de las Ayudas Beatriz Galindo, publicada en el siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018/Resolucion-Definitiva-Fase-1-.pdf>

La experiencia profesional deberá ser acreditada por el/la docente y/o investigador/a en el momento de presentar su solicitud de plaza

- Los restantes requisitos serán los especificados en los Anexos de esta convocatoria.

No podrán solicitar la plaza o plazas concedidas a la Universidad, los docentes y/o investigadores que estén disfrutando una ayuda económica de análoga naturaleza
(No acreditar poseer estos requisitos determinará la exclusión del proceso selectivo)

3. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

Quienes estén interesados en tomar parte en este procedimiento selectivo formalizarán su solicitud mediante el formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicho formulario estará en inglés y tendrá que cumplimentarse en este idioma y estará disponible en la página:

<http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018-fase2.HTML>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Fotocopia del DNI o documento equivalente en el caso de los extranjeros.

B) PERFIL DE DOCENTE E INVESTIGADOR

B1. Experiencia docente postdoctoral.

- Años completos: ____
- Detalle: El archivo adjunto debe ser un pdf con no más de 4 páginas DIN A4, Arial 12, doble espacio. Márgenes 2.5 en todos los lados.

B2. Experiencia investigadora postdoctoral.

- Detalle: El archivo adjunto debe ser un pdf con no más de 4 páginas DIN A4, Arial 12, doble espacio. Márgenes 2.5 en todos los lados.

B3. Grupos de trabajo / investigación en los que el investigador ha participado o sigue participando. Detalle del trabajo y funciones desarrolladas en cada uno de ellos.

El adjunto debe ser un pdf con no más de 4 páginas DIN A4, Arial 12, espacio doble, Márgenes 2.5 en todos los lados.

B4. Publicaciones

- El archivo adjunto debe ser un pdf con no más de 5 páginas DIN A4, Arial 12, espacio doble, márgenes 2.5 en todos los lados.

B5. Información Adicional

- El archivo adjunto debe ser un pdf con no más de 3 páginas DINA4, Arial 12, espacio doble márgenes 2.5 en todos los lados.

C) PROYECTO DOCENTE

- El adjunto debe ser un pdf con no más de 4 páginas DINA4, Arial 12, espacio doble, márgenes 2.5 en todos los lados.

D) PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- El adjunto debe ser un pdf con no más de 4 páginas DINA4, Arial 12, espacio doble, márgenes 2.5 en todos los lados.

E) PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

- El adjunto debe ser un pdf con no más de 4 páginas DINA4, Arial 12, espacio doble, márgenes 2.5 en todos los lados.

F) MEMORIA EXPLICATIVA DEL RETORNO A LA UNIVERSIDAD DEL PROYECTO DOCENTE, DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

- El adjunto debe ser un pdf con no más de 4 páginas DINA4, Arial 12, espacio doble, márgenes 2.5 en todos los lados.

G) CURRÍCULUM VITAE

El CV debe normalizarse siguiendo el formato de FECyT: <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>

El archivo cargado tiene que ser un pdf.

H) DOCUMENTOS ADICIONALES.

Archivo con documentación en la que se justifican los méritos y la experiencia acreditada.

Entre la documentación que tengan que aportar, deberán incluir su título de doctor así como la fecha en la que lo obtuvieron.

Es necesario incluir los documentos originales (copia escaneada o copia original de documentos) así como su traducción al inglés.

Cuando el documento original está en español o en cualquier otro idioma cooficial en España, no es necesario que las traducciones al inglés estén firmadas por un traductor jurado. Sin embargo, cualquier documento cuyo idioma original no incluye ninguno de los idiomas oficiales / cooficiales en España tendrá que ser traducida al inglés utilizando los servicios de un traductor jurado. No será necesario traducir aquellos documentos cuyo original está escrito en inglés.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 08,00 horas del 24 de abril de 2019 y finaliza a las 17,00 horas del 24 de mayo de 2019, horario peninsular. Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de toda la duración del contrato.

Si en cualquier momento posterior durante el proceso de selección, incluso una vez finalizado éste, se advierte inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por el personal aspirante, ésta se considerará defecto no subsanable y se resolverá con su exclusión en el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

4. Selección

Una vez finalizado el plazo de entrega de las solicitudes de la Segunda Fase de las Ayudas Beatriz Galindo:

- La Universidad de Salamanca hará una revisión formal para comprobar que las personas que han presentado las solicitudes cumplen los requisitos especificados. Para ello, el Ministerio nos facilitará el acceso a la plataforma desde la que se gestionan las solicitudes

- Las solicitudes que cumplan los requisitos se trasladarán al Panel Internacional de Expertos para su evaluación. Los criterios de evaluación son los especificados en el artículo 18 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo.”

5. Evaluación de las solicitudes de plaza de docentes y/o investigadores.

1. El Secretario General de Universidades designará un panel internacional de expertos/as que actuará como órgano colegiado, con la función de evaluar las solicitudes de los docentes y/o investigadores. El panel internacional de expertos estará conformado por 10 Vocales, entre los que se incluyen Presidente/a y Secretario, designados entre sus miembros por el Secretario General de Universidades, una vez se haya cerrado la presentación de solicitudes los docentes y/o investigadores/as.

A los integrantes del panel internacional de expertos se será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y recusación.

2. Los expertos internacionales serán docentes y/o investigadores de reconocido prestigio y competencia profesional. No se establece un régimen de suplencias del órgano colegiado. El Secretario tendrá voz y voto en las deliberaciones del panel internacional de expertos. En cuanto a los medios personales, técnicos y presupuestarios. El panel internacional de expertos estará adscrito a la Secretaría General de Universidades, salvo por lo que respecta a las indemnizaciones por razón del servicio abonadas por las Universidades. El funcionamiento del panel internacional de expertos se ajustará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La evaluación de solicitudes se articulará en una sola fase. Las solicitudes de los docentes y/o investigadores serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos. El panel internacional de expertos valorará la documentación presentada por el docente y/o investigador con los siguientes criterios de evaluación y siempre, en relación, con el currículum vitae del solicitante:

a) Proyecto docente del docente y/o investigador, hasta 2,5 puntos.

1.º Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.

2.º Programación del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.

b) Proyecto de Investigación, hasta 2,5 puntos.

1.º Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.

2.º Programación del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.

c) Proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.

1.º Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.

2.º Programación del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.

d) Retorno para la Universidad del proyecto docente, del proyecto de investigación y del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.

1.º Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.

2.º Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.

3.º Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,5 puntos.

4. Para superar la evaluación será necesario obtener como mínimo 6 puntos en cualquiera de las modalidades, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los elementos deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

5. En caso de que dos o más candidatos alcancen la misma puntuación global, la calificación de los criterios generales de evaluación individuales se utilizarán como elemento de desempate, quedando en primer lugar el candidato con mayor puntuación en el criterio a) o, en caso de nuevo empate, el candidato con mayor puntuación en el criterio b), y así sucesivamente, hasta agotar los cuatro criterios. Si los candidatos tuviesen la misma puntuación individual en todos los criterios generales, servirá como criterio de desempate la antigüedad en el centro en el que trabajen

6. El panel internacional de expertos propondrá al Rectorado de la Universidad de Salamanca, en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes para cada plaza se hubieran valorado por encima de la puntuación mínima por orden de puntuación.

7. En caso de que un docente y/o investigador hubiera solicitado más de una plaza, se le adjudicará la primera plaza que le corresponda por la que hubiera expresado preferencia, o, en su defecto, que hubiera solicitado en primer lugar.

6. Resolución de concesión de las ayudas.

Una vez que el Panel Internacional de Expertos haga su evaluación, el Ministerio trasladará el resultado a la Universidad de Salamanca para que se proceda a la publicación de la Resolución de Concesión y, posteriormente, se llevará a cabo la tramitación de los contratos de acuerdo con lo especificado en la convocatoria.

A la vista de la propuesta presentada por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, la Universidad de Salamanca dictará resolución provisional de las ayudas.

Los/las solicitantes podrán formular alegaciones a la resolución provisional de las ayudas en un plazo máximo de diez días. Una vez examinadas las alegaciones, la Universidad de Salamanca dictará resolución definitiva que se publicará la sede electrónica https://sede.usal.es/opencms/opencms/es/Tablones/Tablon_Oficial/Personal_Docente_e_Investigador/ y en la página web de la Universidad de Salamanca <https://investigacion.usal.es/es/investigacion/ayudas-beatriz-galindo-2018> y servirá de notificación a los/las interesados/as a todos los efectos incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación.

Contra la resolución definitiva misma podrá interponerse en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

7. Autorización sobre datos de carácter personal y veracidad de la información presentada

1. La presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará la autorización para que la Universidad pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos.

2. Asimismo, la presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará el consentimiento para que la Universidad pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

3. Con la presentación de la solicitud, el docente y/o investigador manifestará bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

8. Subsanación de las solicitudes presentadas por los docentes y/o investigadores

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes de plaza fuera incompleta o contuviese errores formales subsanables, se requerirá al docente y/o investigador para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud a través de la sede electrónica, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Duración del contrato de investigador distinguido.

1. Una vez se haya seleccionado al docente y/o investigador/a se celebrará un contrato de investigador distinguido con el docente y/o investigador. El contrato de investigador distinguido tendrá una duración de 4 años.
2. El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación y docencia establecidos en la convocatoria y especificados en los anexos.
3. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable.
4. Los docentes y/o investigadores/as contratados no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de investigador distinguido, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.
5. El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa laboral que sea de aplicación.
6. Cualquier variación respecto de los datos consignados en la solicitud y de las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación y selección de las solicitudes interrumpirá el plazo para la suscripción del contrato de investigador distinguido y podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la misma.

10. Renuncias y Bajas

1. Constituye renuncia a la plaza la falta de suscripción del contrato de investigador/a distinguido por voluntad del docente y/o investigador/a seleccionado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de selección de docentes y/o investigadores/as.
2. Se producirá la baja anticipada cuando el docente y/o investigador/a, tras una interrupción, no se reincorpore a la Universidad en plazo, sin perjuicio de que aquel hecho constituya también un incumplimiento de las condiciones de la ayuda.
3. Los docentes y/o investigadores/as deberán comunicar a la Universidad tanto las renuncias como las bajas anticipadas.
4. Las bajas surtirán efectos económicos desde la misma fecha en que se produzcan, sin perjuicio de los reintegros a que puedan dar lugar en el caso de haberse producido pagos indebidos.

11. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Solicitar autorización previa al vicerrectorado competente en la materia para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la Ayuda.
- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la Ayuda.
- Hacer referencia a la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y a la Universidad de Salamanca en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la Ayuda.
- La aceptación de la Ayuda por parte del/la beneficiario/a implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- En cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la Ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

En el supuesto de que la Universidad deba devolver parcial o totalmente la subvención o no se le conceda, como consecuencia de actuaciones imputables al/la adjudicatario/a (tales como inexactitud o falsedad en las solicitudes o documentación aportada que impliquen el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a), este/a último queda obligado a abonar a la Universidad el importe que no obtenga como consecuencia de tales actuaciones, en el plazo de 15 días desde que se le requiera para ello.

12. Seguimiento

Se deberá presentar un informe anual de seguimiento por cada uno de los docentes y/o investigadores, que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados.

El informe anual será evaluado por el panel internacional de seguimiento y será calificado como apto o no apto, previo informe justificado de evaluación del que se dará traslado a la Universidad. Si el informe anual fuera calificado como no apto, será constitutivo de un incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención dará lugar a la rescisión del contrato y al inicio de procedimiento de reintegro de la parte de la subvención destinada a financiar el ejercicio correspondiente al informe anual no apto.

La ausencia de presentación del informe anual, previo requerimiento en los términos previstos en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la citada Ley, motivará el inicio del procedimiento de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que podrá alcanzar, en su caso, el 100% de la ayuda concedida, ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

Estos informes deberán llevar el visto bueno del Director del departamento.

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias, las que se inicien de oficio por el/la Vicerrector de Investigación y Transferencia que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de los directores, de los centros de adscripción de las ayudas. Así mismo podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

13. Régimen de Incompatibilidades

La celebración del contrato entre la Universidad y el docente y/o investigador será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

En su caso, los docentes y/o investigadores deberán comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Al contrato le será de aplicación la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y R.D. 598/1985 de 30 de abril, y no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que en dicha normativa se contemplan.

14. Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Régimen Jurídico

La convocatoria se registrá por la siguiente normativa:

Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases para la concesión y se convocan las ayudas Beatriz Galindo.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad. (BOCYL 31/10/2017).

Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público. (BOCYL 31 de octubre de 2016)

Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOC y L nº 22, de 3 de febrero de 2003).

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de hacienda y sector público de Castilla y León.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre), y

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 39/2015, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (B.O.E. 2 de octubre de 2015)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (B.O.E. 2 de octubre de 2015)

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).

Disposición adicional única.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Salamanca, 11 de abril de 2019

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia



D^a. M. Susana Pérez Santos



ANEXO

CARACTERISTICAS DE LA AYUDA: Ayuda Beatriz Galindo SENIOR, Ref. BEAGAL18/00088

El docente y/o investigador deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor.

MODALIDAD DE CONTRATO: Investigador distinguido (artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio)

DURACIÓN DEL CONTRATO: Tendrá una duración de 4 años.

JORNADA SEMANAL: 37.5 horas

FINANCIACIÓN: EL contrato será cofinanciado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad de Salamanca

1º) 65.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2º) 25.000 euros por parte de la Universidad (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato del docente y/o investigador).

SALARIO: 12 pagas de 6.095 € mensuales.

LUGAR DE TRABAJO: Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Público

Fecha prevista de inicio de contrato:

Fecha prevista de fin de contrato:

REQUISITOS ESPECÍFICOS Y PERFIL DE LA PLAZA

Área de Ciencia Política y de la Administración

TÍTULO DE DOCTOR EN: en ciencia política y en comunicación.

EXPERIENCIA: persona experta en comunicación política y medios sociales (expertise in political communication and social media).

PERFIL DOCENTE/ TEACHING PROFILE1: Political Science and Communication

This researcher should teach social science courses in the intersection of communication and political science: political communication. More specifically, it is expected that the senior researcher will teach social media and new communication and information technologies at the undergraduate (BA in Global and International Studies) and graduate levels (MAs in Political Science, European Union Studies, and Democracy and Good Governance). It is expected the Beatriz Galindo scholar would be teaching the following courses:

-Social Networks (MA level)

-Quantitative Methods in Social Sciences (MA level)

-Media and International Politics (BA in Global and International Studies)

These courses should address the empirical characteristics, correlates, causes and effects of the uses of social media and social networks. They would help students to understand and analyze the causes and implications of such uses at both the individual and contextual levels. Among the topics that these courses should be covering are the following:

-Social networks

-Blogsphere

-Microblogging

-Big data analysis

-Political communication

-Political mobilization

-Political campaigns

-New media and international politics

These courses should provide students with a solid social science theoretical understanding of these issues. At the graduate level these courses should help students attain state of the art mastery in quantitative research techniques that can be applied in this field. Courses should also help students acquire the theoretical and empirical skills necessary to develop innovative and impactful research.

Depending on the nature and organization of academic programs, courses expected to be taught in English and Spanish. They would contribute considerably to the dissemination of scientific knowledge and innovations, and they would also enhance the international projection of this University in the field of political communication - new communication technologies and social media.

PERFIL INVESTIGADOR/: RESEARCH PROFILE²: Political Science Communication and Quantitative Methods with an outstanding record of publications in international journals (JCR articles in the fields of Political Science and Communication).

Social media, information and communication technologies, and citizenship in Europe.

Continued success of the European project is predicated on citizen involvement in civil and social life. Thus, understanding and fostering the ways in which citizens participate in civic and political activities continues to be the basic premise of solid European integration and development. The traditional notion of citizenship requires, on the one hand, instructive journalism to provide citizens with the necessary information and resources to partake in European democracy. On the other hand, European and Member State's political institutions should also enable a curated political public sphere, through which citizens were capable of participating in political institutions. This might not be the case anymore. Systemic changes in the way people create, share, and receive news and information have altered the very nature of citizenship. This is especially the case for young European citizens, since both their news media habits, and their relationships with political institutions, may be completely different than it was in previous generations.

The Beatriz Galindo scholar would lead a research project aimed at exploring the shifting nature of European citizenship across the European Union. This study would examine the ways citizens in general and young people in particular use social media, mobile technology, and the Internet to create political identities, interact with news flows, and discuss political issues. Studies of this scale are needed, as public disinterest in politics at the EU level is at all-time highs. In particular, the project would explore the complexities of political socialization among young people in Europe today. Youth in Europe systematically show lower levels of civic and political involvement. However, it may be that enabled by digital media and friend networks, they are able to continually re-imagine the nature of political participation.

The project would aim to address an ongoing debate in political and communication studies: what does it mean to participate in democratic society in general and in the EU in particular? The establishment of a supranational European system of democratic governance is threatened by the steady marginalization of nearly 90 million young citizens across the continent and by a socio-economic context that promotes political instability and Euroscepticism. The project would involve the formation of an interdisciplinary team of researchers at USAL. It would lead to the collection and analysis of new datasets and to the development of new citizenship and communication theoretical models. Studies published through this project would influence forthcoming research in the fields of journalism, communication, political science and public opinion research, as well as they would serve as a key informative counseling platform to policy makers, political institutions, and the general public.

TASKS AND ACTIVITIES:

Conducting high quality research in the field of political communication.

Building up an internationally competitive research team focusing on political communication.

Teaching a course on political communication.

Teaching advanced quantitative methods in the social sciences.



COMISIÓN DE SELECCIÓN:

El Secretario General de Universidades designará un panel internacional de expertos/as que actuará como órgano colegiado